



Universidad Nacional de San Agustín  
Casilla 23

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nro. 357-2008**

Arequipa, 2008 marzo 05

**VISTOS.-**

Los servicios que presta el Vice Rectorado Académico de la UNSA para los integrantes de la comunidad universitaria y público en general.

**CONSIDERANDO.-**

Que, el Vice Rectorado Académico de la UNSA es el órgano de apoyo académico del Rectorado, encargado de planificar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de carácter académico-profesional, la investigación, la extensión y proyección universitaria de la institución.

Que, dentro del contexto antes señalado la Universidad Nacional de San Agustín de conformidad con el Art. 2 de la Ley 23733 tiene como finalidad extender su acción y sus servicios a la comunidad promoviendo su desarrollo integral, lo cual es concordante con el Art. 9 del Estatuto de la UNSA, en el sentido de realizar la prestación de servicios en forma eficaz de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales; extendiendo su acción educativa a favor de aquellos que no son sus estudiantes regulares, organizando actividades de promoción y difusión cultural y estudios de carácter profesional que conducen a una certificación tal como lo señala el Art. 68 de la Ley antes acotada.

Que, de conformidad con el Art. 37 de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General- todas las entidades públicas están en la obligación de elaborar y aprobar su correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); en este sentido, se entiende por procedimiento administrativo, según el Art. 29 de dicho ordenamiento legal, "al conjunto de actos y diligencias tramitados en la entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados"; lo que debemos diferenciar de los servicios que brinda nuestra institución y que no sean prestados en exclusividad, a tal efecto el titular del pliego, en este caso el Rector de la UNSA, a través de la resolución correspondiente establecerá los requisitos y costos de los mismos, obligándose a ser difundidos para que sean de público conocimiento y obligatorio cumplimiento.

Que, por estos considerandos de conformidad con los dispositivos antes señalados y con la autonomía universitaria establecida en el Art. 18 de la Constitución Política del Estado concordante con los Arts. 1 y 4 de la Ley Universitaria 23733 y con las atribuciones que dicha Ley y el Estatuto de la UNSA le confieren al Rectorado.

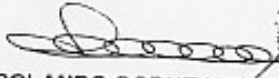
**SE RESUELVE.-**

Aprobar los diferentes servicios que presta el Vice Rectorado Académico de la UNSA, a favor de los integrantes de la comunidad universitaria y del público en general, cuyos requisitos y costos se establecen a continuación en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

  
SECRETARIA GENERAL  
UNSA

Dr. LEONCIO VALDIVIA TORRES  
SECRETARIO GENERAL

  
RECTORADO  
UNSA

Dr. ROLANDO CORNEJO CUERVO  
RECTOR



Universidad Nacional de San Agustín  
Casilla 23

RESOLUCIÓN RECTORAL Nro. 357-2008

ANEXO

1. AUTORIZACIÓN DE MATRICULA DE CURSO DE SUFICIENCIA EXTEMPORÁNEA

a. Solicitud dirigida al Vice Rector Académico. Gratuito

2. CARTAS DE PRESENTACIÓN Y CREDENCIALES A ESTUDIANTES Y DOCENTES

a. Solicitud dirigida al Vice Rector Académico.  
b. Carta de presentación del Decano de la Facultad.  
c. Recibo de pago por derechos en Caja Central

S/6.00

Dr. LEONCIO VALDIVIA TORRES  
SECRETARIO GENERAL



Dr. ROLANDO CORNEJO CUERVO  
RECTOR

